

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá. Miércoles 29 de Mayo de 1941

NUMERO 8278

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5979, de 7 de mayo de 1940, ordenando registro de marca de fábrica a favor de la West India Oil Co., S. A., y se le expide el certificado número 3344, de registro de marca de fábrica.
Resolución 5980, de 7 de Mayo del 1940, ordenando registro de marca de fábrica a favor de Certain Road Products Corporation y se le expide el certificado número 3344 de registro de marca de fábrica.
Resolución 5981, de 7 de mayo de 1940, ordenando registro de marca de fábrica a favor de Luis C. Salazar y se le expide el certificado número 3346, de registro de marca de fábrica.

Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visitadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 5979

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5979.—Panamá, Mayo 7 de 1940.

La sociedad anónima denominada "West India Oil Company, S. A.", organizada y existente de conformidad con las leyes de esta República, y domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio asfaltos para pavimentación; asfaltos para mezclas; asfalto para ligar materiales; aceites de asfalto para caminos; líquidos fundentes de peso mediano para pavimentación; líquidos fundentes livianos para pavimentación; líquidos fundentes para pavimentación; líquidos fundentes pesados para techado; líquidos fundentes de peso mediano para techado; líquidos fundentes livianos para techado; líquidos fundentes para techado; asfaltos para techado; asfalto para relleno de ladrillos; asfalto para relleno de bloques; macadams de asfalto; asfaltos para pisos; asfaltos para recubrimiento de superficie, y asfaltos para remiendos en frío de superficies.

La marca consiste en la representación de la palabra "Standard".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registró, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "West India Oil Company, S. A.", organizada y existente de conformidad con las leyes de esta República y domiciliada en esta ciudad.—Expídase el certificado respectivo, archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3344 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3344

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 7 de 1940.—Caduca: Mayo 7 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5979, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "West India Oil Company, S. A.", domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir asfaltos para pavimentación; asfaltos para mezclas; asfalto para ligar materiales; aceites de asfalto para caminos; líquidos fundentes pesados para pavimentación; líquidos fundentes de peso mediano para pavimentación; líquidos fundentes livianos para pavimentación; líquidos fundentes para pavimentación; líquidos fundentes pesados para techado; líquidos fundentes de peso mediano para techado; líquidos fundentes livianos para techado; líquidos fundentes para techado; asfaltos para techado; asfalto para relleno de ladrillos; asfalto para relleno de bloques; macadams de asfalto; asfaltos para pisos; asfaltos para recubrimiento de superficie, y asfaltos para remiendos en frío de superficies, de cuya marca va un ejemplar adherido a este piego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Agosto del 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1939.

Panamá, Mayo 7 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra "STANDARD".

RESOLUCION NUMERO 5980

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5980.—Panamá, Mayo 7 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Certain-Teed Products Corporation", organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, y domiciliada en 100 East 42nd Street, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio láminas de composición, para paredes, láminas de yeso para adherir repello, láminas de fibra prensada para paredes y listones de fibra prensada para repello y otros materiales de igual naturaleza.

Consiste la marca en la representación de un "castor" encima de un escudo. En la parte superior del escudo se lee la palabra "BEAVER" escrita en letras blancas sobre fondo negro, y en la parte inferior del escudo aparecen dos letras "B", invertidas, escritas en blanco sobre fondo negro.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Certain-Teed Products Corporation", organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3345 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3345

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 7 de 1940.—Caduca: Mayo 7 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5980, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Certain-Teed Products Corporation, domiciliada en 100 East 42nd Street, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio láminas de composición, para paredes, láminas de yeso para adherir repello y listones de yeso para adherir repello, láminas de fibra prensada para paredes y listones de fibra prensada para repello y otros materiales de igual naturaleza, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, en donde aparece la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de

Junio de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8119 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Septiembre de 1939.

Panamá, Mayo 7 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un "castor" encima de un escudo. En la parte superior del escudo se lee la palabra "BEAVER" escrita en letras blancas sobre fondo negro, y en la parte inferior del escudo aparecen dos letras "B", invertidas, escritas en blanco sobre fondo negro.

RESOLUCION NUMERO 5981

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas N° 5981.—Panamá, Mayo 7 de 1940.

Con fecha 16 de Enero de este año, el señor Luis C. Salazar, de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo y en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica para la curación de la tiña, matar empeines, sarna y picaduras de insectos.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, sobre la cual está impresa la palabra distintiva "Trufino"; dicha etiqueta se aplica sobre los envases que contenga el producto o en la forma que su dueño lo estime conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá el señor Luis C. Salazar, de esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3346 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Certificado N° 3346 de Registro de Marca de Fábrica. —

Fecha del Registro: Mayo 7 de 1940. Caduca: Mayo 7 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5981, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Luis C. Salazar, domiciliado en esta ciudad, pa-

ra amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica para la curación de la tina, morder, empuñes, sarna y picaduras de insectos.

De cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente inscripción.

Descripción de la Marca:—La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, sobre la cual está impresa la palabra distintiva "Trufine". Dicha etiqueta se aplica sobre los envases que contenga el producto, en la forma que su dueño lo estime conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Enero de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Enero de 1940.

Panamá, Mayo 7 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 3 de Mayo de 1940.

Se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora el día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde, con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal, Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

Fuó aprobada y firmada el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de Abril próximo pasado.

Continuó el debate del proyecto presentado por el Dr. Vallarino con fecha 30 de Abril próximo pasado para el Título "De los hijos legítimos" y resultaron aprobados los siguientes artículos:

"Artículo. La legitimación puede extenderse a los hijos que hubiesen fallecido al tiempo de celebrarse el matrimonio de sus padres, dejando descendientes, en cuyo caso aprovecha a éstos".

"Artículo. Cuando el reconocimiento de los hijos por el padre que contrae nupcias con la madre de ellos tenga lugar en el acta del matrimonio, se hará constar en ella la declaración expresa del padre, con expresión del nombre y la edad de los hijos a quienes otorga ese beneficio, y el acta deberá ser firmada por el padre en presencia de dos testigos hábiles, e inscrita la legitimación en el Registro del Estado Civil. La firma del padre debe ser autógrafa, pero en el caso de que no sepa o no pueda firmar, lo hará alguna persona rogada por él".

"Artículo. El padre podrá también legitimar a los hijos anteriores al matrimonio reconociéndolos como naturales después de celebrado, con las formalidades legales".

"Artículo. Para la legitimación por declaración judicial se requiere:

1º Que no sea posible la legitimación por subsecuente matrimonio;

2º Que el padre o la madre que a él no tenga hijos legítimos ni legitimados por subsecuente matrimonio, ni descendientes de ellos;

3º Que el padre no tenga hijos reconocidos de la

misma madre o descendientes de éstos, salvo que legitime a todos aquellos".

"Artículo. El hijo mayor de veintún años no podrá ser legitimado por declaración judicial sin su consentimiento. Si fuere menor de esa edad estará representado en la respectiva actuación judicial por un curador especial que le nombrará el tribunal del conocimiento".

"Artículo. La legitimación por declaración judicial puede ser demandada por ambos padres o por uno de ellos".

También puede ser demandada por el hijo cuyo padre o madre muerto o declarado incapaz, haya manifestado en su testamento o por instrumento público la voluntad de legitimarlo.

Después de la muerte del hijo la acción pasa a sus descendientes".

"Artículo. La demanda se presentará ante la Corte Suprema de Justicia la cual, en Sala de Acuerdo y con audiencia del Ministerio Público, de hará la legitimación si concurren los requisitos exigidos por este Código".

"Artículo. La legitimación por declaración judicial produce los mismos efectos que la operada por subsecuente matrimonio, pero únicamente respecto del padre o de la madre que la ha solicitado".

En este estado se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA N° 521

(Marzo 17 de 1940)

Smoot Bedson, gabinetes de acero, etc 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por.....	69.34
Novedades Antonio, ropa interior de seda, fajas abdominales, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por.....	412.00
National Theatre, un telón, 1 bulto, por vapor Ancón, de N. York, por..	140.00
Arias y Cía., bocinas para carros, repuestos para autos, etc. 2 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por..	180.58
C. C. Mason, pelotas de goma, jeringas de caucho, etc. 10 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por....	277.69
Icaza y Cía., Ltda., espejos con marcos, maniquí, etc. 9 bultos, por vapor Plátano, de N. York, por.....	150.56
Icaza y Cía., Ltda., artículos traslucientes para uso doméstico, 11 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por.....	73.13
Jos. Cabassa, prensillas, etc. 34 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	
Aboud Levy, tejidos, toallas, camisetitas, etc. 15 bultos, por vapor Ya-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 19643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 127 la Srta. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

maura Maru, de	1025.00	Amiano y Cia., Ltda., refrigerado- ras, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	298.21
Sing Qee y Cia., telas de algodón y lona cruda, 30 bultos, por vapor Ce- falu, de Nueva Orleans, por	962.16	Star and Herald Co., secciones có- micas, 24 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	103.35
Baker y Cia., sierras y partes de las mismas, 1 bulto, por vapor Stag Hound, de Tacoma, por	51.36	Arias Plumbing Store, llaves in- glesas, válvulas, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	162.75
Guardia y Cia., pintura, líquido, barniz y laca, 136 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1621.83	Cia. George See, impermeables y re- decillas, 2 bultos, por vapor Plátano de Nueva York, por	101.50
David E. Acrich, camisas de al- godón, abrigos de lana, etc., 58 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1985.92	Shung Cheong y Cia., arroz, 400 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	587.86
Bernardo Dávalo Larrea, papel para envolver, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	91.09	Marcos A. Gelabert, gasolina de a- viación, 100 bultos, por vapor Neline, de Puerto Arturo, por	799.32
Mario Preciado y Cia., tiza, 2 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por . .	80.00	Marcos A. Gelabert, gasolina de a- viación, 100 bultos, por vapor Hua- vick, de Puerto Arturo, por	614.61
Halman e hijos, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	232.00	José Puerto, pintura preparada, etc. 29 bultos, por vapor Cefalu, de Nue- va Orleans, por	99.47
Antonio Zaldo, revistas, 30 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por	43.75	C. W. Omphrey, autos, 3 bultos, por Harry C. Nichols, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	16.42
Silvestre y Brostella, whisky, 30 bultos, por vapor Cellina, de Vancou- ver, por	267.60	Yee Hop, cinturones para hom- bres, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	183.10
Silvestre y Brostella, whisky, 20 bultos, por vapor Cellina, de Vancou- ver, por	160.00	Yee Hop, tejidos de algodón, 1 bul- to, por vapor Panamá, de N. York, por York, por	134.36 269.15
Silvestre y Brostella, whisky, 101 bultos, por vapor Director, de Liver- pool, por	797.12	Ezra Dabah, medias de seda y ra- yón, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	134.36
Carlos de la Guardia, partes para radio y refrigeradoras, 16 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de N. York, por .	991.61	Lindo y Maduro, muestras de uten- silia de cocina, bandejas, etc., 3 bul- tos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	63.85
Yee Hop y Cia., camisas de al- godón, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	273.04	Kelson Jordan Sales, antiséptico lis- terina, muestras, etc., 121 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . .	209.15
Grebien y Martinez Inc., madera de pino, 7823 pies, por vapor Brit. Co- lumbia, de San Francisco, por	2187.42	Lindo Maduro, ampliadores foto- gráficos, corbatas, etc., 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . .	1436.94
Endara Riba Hnos., melocotones, pe- ras, etc., 115 bultos, por vapor Cellina, de San Francisco, por	374.88	Wing Hing, Co., muebles de eban- o y alcanfor tallados, 10 bultos, por va- por Jefe Davis, de Hong Kong, por . .	301.57
Julio Anzola, afrecho de trigo, 300 bultos, por vapor Doros, de Colom- bia, por	550.00	P. Kardonski Ghtis Ltd., tejidos de algodón, 12 bultos, por vapor Nako Maru, de Yokohama, por	133.23
A. Tabato García, máquinas opera- das con dinero, 1 bulto, por vapor Co- mayagua, de N. Orleans, por	64.50	Universal Films S. A., películas ci- nematográficas, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de New York, por . . .	790.86
Humberto Lacayo, telas de caucho, 1 bulto, por vapor Ancón, de N. York, por	34.00	Yee Hop Co., sogas, 100 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por . .	220.00
		Yee Hop Co., tejidos de color, 5 bul- tos, por vapor Cefalu, de New Or- leans, por	366.00
		Ezra Dabah, trajes de baño, tiran- tes de cuero, etc., 3 bultos, por vapor New York, por	584.26
		C. González Revilla Hnos., hiposul- fito de sodio, opio en polvo etc., 9 bultos, por vapor New York, por . .	138.18

Wallingford & Arango, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	113.05
Julio Anzola, latas vacías para leche, comederos para vacas, 12 bultos, por vapor Panamá, de New York, por Wallingford & Arango, repuestos para autos, camiones, motores números 259.233, 44 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	170.03
Cardoze Lindo, lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Sta. Barbara, de New York, por	100.25
M. Clellang Agentic, mesas para máquinas de escribir, termos, etc., 25 bultos, por vapor Panamá de New York, por	2880.64
Gargallo Hnos., calcetines de algodón, camisas, carteras, etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por Francisco Amuy & Cia., pailas de hierro fundido, 167 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	22.20
Shung Woo Heng, jabón de tocador, 100 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	552.66
Meng Sing Cia., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	424.49
Chhung Siak Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	249.39
Wing Woo Cia., trapeadores y limpia platos, etc., 5 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	124.42
Shung Cheung Cia., harina de trigo, 125 bultos por vapor Stag Hound, de San Francisco, por	124.42
Alberto Lindo, calentadores eléctricos de refrigeradoras, ventiladores, etc., 9 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	104.58
Alberto Lindo, calentadores eléctricos, 2 bultos, por vapor Plátano, de	234.00
	546.01

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce para Alicia Guevara.
De Tonosi para Carolina Graselli.
De Penonomé para Dominga Ramos.
De El Caño para Carmela I. Guevara.
De Penonomé para Angelita.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Mayo de 1940.

Ass. 4401. Escritura N° 629, de 7 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de Reunión celebrada por los fundadores y primeros directores de la sociedad denominada "Prosana S. A." el 27 de Marzo de este año.

As. 4402. Escritura N° 630, de 7 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad denominada "Prado S. A." el 27 de Marzo de este año.

As. 4403. Escritura N° 631, de 7 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad denominada "Pidra S. A." el 27 de Marzo de este año.

As. 4404. Escritura N° 637, de 8 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Santana S. A." domiciliada en Panamá.

As. 4405. Escritura N° 634 de 7 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad C. Amadeo Lupi Jr y Compañía Limitada, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.

As. 4406. Escritura N° 602 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 4407. Escritura N° 638 de 8 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4407 anterior.

As. 4409. Escritura N° 634, de 8 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad denominada "Olmos y Correa".

As. 4410. Escritura N° 640 de 8 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosa Mendoza y Josefa del Carmen Mendoza, confieren poder general a Magdalena Conte de Duque.

As. 4411. Escritura N° 11 de 17 de Abril de este año, ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Silvia Díaz de Boyd dos solares en esa población.

As. 4412. Diligencia de fianza extendida el 7 de Mayo actual ante el Juez Municipal de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Chiriquí para garantizar la excarcelación de Aurelio González.

As. 4413. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Septiembre del año pasado, a favor de Ho Chong Yau, domiciliado en Colón.

As. 4414. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Septiembre del año pasado a favor de Lau Tuan Sang, domiciliado en Colón.

As. 4415. Escritura N° 44 otorgada ante el Cónsul de Panamá en Londres el 11 de Marzo de este año, por la cual se constituye la sociedad "Comercia y Navegación S.A."

As. 4416. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Febrero de este año, a favor de Ng Kim Fong, domiciliado en Colón.

As. 4417. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Marzo de este año, a favor de Ho Chong Yee.

As. 4418. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Marzo de este año, a favor de Ng Kuan Tim, domiciliado en Colón.

As. 4419. Escritura N° 636, de hoy de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Amanap Company Inc."

As. 4420. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Marzo de este año, a favor de Jorge Montheliard, domiciliado en Panamá.

HUMBERTO ECMEVERS V.

Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, en vista al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente

año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibíades Arosemena.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COCLE. AVISO DE LICITACION

Desde la fecha, hasta las doce de la mañana del día cuatro de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de Penonomé, a razón de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por ración diaria, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante los días hábiles en el Despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere la constancia de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00). Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones estipuladas.

Para ser válido este contrato necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 4 de mayo de 1940.

Emiliano Arosemena,
Gobernador.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que Rubén Cantón, por medio de apoderado, sigue contra Humberto Vélez, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de Junio entrante, para que se lleve a efecto el remate en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

1 Máquina Eléctrica de moler café marca "Stinson" N° C. A. 3-12333	B. 20.00
38 latas grandes de leche evaporada marca "Nestlé"	1.90
72 latas pequeñas de leche evaporada marca "Nestlé"	3.60
14 latas de farola	1.00
21 Pork Beans	2.10
21 latas de ostra	1.05
37 latas de Pork Bucks	1.85
118 latas de frutas de conservas	8.00
8 latas de sardinas marca "Lucero"	0.55

11 latas de sardinas	0.30
36 latas de sopa de tomate	2.50
21 latas de frijoles	1.50
37 latas de frijoles grandes	2.50
9 latas de frijoles sin marca	0.90
8 latas de sopas vegetales	0.55
8 latas de salsa de tomate	0.25
21 latas de jamón del diablo	1.05
1 lata de jabones de lavar	1.00
45 rollos de papel higiénico	1.25
6 latas de avena chicas D	0.50
1 lote de latas de sardina	3.00
1 lote de floreros de vidrio	1.50
3 lámparas sin tubo	1.00
1 tubo de lámpara	0.15
1 lote de gallinas	10.00
1 lote de jabón negrito	0.50
1 lote de chancleta de madera	0.50
20 paquetes de vela	1.00
1 lote de paquetes de maicena	0.75
2 mostradores de vidrio	7.50
3 mostradores de madera	4.50
6 sacos de carbón	1.20
1 pesa	5.00
1 lote de mercancías varias	5.00
1 lote de frascos de galletas y dulces	1.50
1 depósito de medidor	5.00
2 armarios de madera	12.00
Total:B. 238.60	

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor asignado a dichos bienes, previa consignación del porcentaje de ley en la Secretaría del Tribunal. El acreedor es postor hábil. De cuatro a cinco de la tarde del día mencionado para el remate, se oirán las pujas y repujas a que hubiere lugar.

Colón, Mayo 22 de 1940.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor,

I. ESTRADA P.

Bva.—2

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Sandoval, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal No 60-180, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del globo de terreno nacional denominado "El Coco", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (860.29 M. C.), alindado así:

Norte, Carretera Nacional; Sur, Carlos Chang O.; Este, Depósito de Cueros, y Oeste, Camino del Coco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, toda para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por el presente, cita llama y emplaza a Venancio Fenoza, Presbítero, mayor de edad, soltero, natural de Barcelona, (España) y vecino últimamente del Distrito de Las Palmas, con cédula número 9-66, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de seducción, a fin de que sea notificado debidamente del auto proceder dictado en su contra con fecha quince de Septiembre del año pasado, y provea los medios de su defensa, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le nombrará un defensor de ausente y se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Requértese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en éste por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a Oscar María Arango y Alfonso, de 34 años de edad, casado, norteamericano, natural de los Estados Unidos, con residencia últimamente en la casa número 67 de la Avenida Perú, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta (1940), por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título IX, Libro Segundo, del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad de escritos, y, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Arango y Alfonso para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las once de la mañana, y copia del mismo se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Dario Sandoval.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de *scouter* o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL VILLALBA.